Participación agrupada

CIGRE 2021

21-25 Agosto de 2021

—

Dirigida a fabricantes de toda la cadena de valor del sistema eléctrico.

Más información

Raquel Pous rpous@amec.es

Fecha límite inscripción: 10 de Julio de 2021

27 de mayo de 2021

¿Por qué participar en CIGRE PARIS?

La feria **CIFRE Paris** es el principal encuentro para la comunidad de profesionales del sector de los **sistemas eléctricos** que se celebra cada dos años en Paris. En la pasada edición contó con alrededor de 9.600 profesionales de la industria, y fue visitada por 3.600 delegados de más de 90 países.

CIGRE Paris cuenta con un programa en el que se debaten hasta 16 dominios de trabajo de los sistemas de energía eléctrica y se muestran las conclusiones de los dos años previos de trabajo e investigación. Paralelamente a estas sesiones, tiene lugar una **gran exposición técnica** con la participación de 300 empresas exhibiendo sus productos donde se juntan fabricantes de la siguiente tipología de productos:

- Transformadores de distribución eléctrica.
- Conductores eléctricos.
- Envolventes, armarios, cajas, paneles.
- Iluminación técnica
- Generadores eléctricos y grupos electrógenos
- Pequeño material eléctrico para instalación doméstica
- Control y automatización industrial

Para obtener más información pueden consultar la siguiente web:
https://www.cigre-exhibition.com/

Tipo de participación y servicios incluidos

Desde ***amec*** estamos organizando una participación con ayuda de ICEX, en la que les ofrecemos los siguientes servicios:

La gestión de la ayuda ICEX para la participación agrupada que incluye:

- Información sobre la feria.
- Instrucciones para la contratación de servicios y plazos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

- Información de los proyectos de decoración seleccionados con las especificaciones necesarias para recibir la ayuda otorgada para la actividad.
- Información de los proveedores logísticos y de transporte seleccionados con información sobre la documentación necesaria, así como fechas límites de entrega de la mercancía.

Gestión, Tramitación y cobro de la ayuda que otorga ICEX.

Esta actuación forma parte del programa de actividades de promoción sectorial que presentaremos a ICEX España Exportación e Inversiones. **El importe máximo de apoyo será 40.000.- Euros**." La actividad forma parte del Plan Sectorial 2021 que ya está presentado y aprobado.

Hasta un 20% del alquiler del espacio, decoración y transporte, para aquellas empresas para las que esta sea su segunda a quinta participación en la feria con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones (contabilizando a partir de 2003).

Hasta un 25% del alquiler del espacio, decoración y transporte, para aquellas empresas que participen por primera vez con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones.

Una vez transcurridos los cinco años de ayuda a la empresa en esta actividad, no se recibirá más ayuda ICEX (contabilizando a partir de 2008).

La presente convocatoria de participación en la feria **CIGRE PARIS** que ***amec amelec*** organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de 27 mayo de 2021.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para consultas referentes a esta actividad pueden ponerse en contacto con la persona en ICEX responsable: Sra. Blanca Carbonell e-mail: *blanca.carbonell@icex.es*.

Condiciones y criterios de participación:

Criterios de admisión: Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. Si el número de empresas interesadas en la participación supera las plazas disponibles, la selección se realizará por riguroso orden de recepción de las inscripciones.

Fecha límite de participación: **10 de Julio de 2021.** Con el fin de formalizar su participación, agradeceremos nos remitan el formulario adjunto debidamente cumplimentado

Una vez liquidada la ayuda ICEX, ***amec*** facturará el 15% del total de la ayuda repartida a cada una de las empresas participantes (asociadas y no asociadas) en concepto de Gastos de Gestión de la ayuda ICEX (tramitación de la solicitud, justificación y liquidación).

Toda la documentación que deban presentar las empresas con motivo de la presente convocatoria (anexos incluidos) ha de estar firmada electrónicamente por quien tenga atribuidos poderes de representación.

Ley de protección de datos: En aras del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a amec@amec.es o bien en la dirección: amec – Gran Via de les Corts Catalanes, 684 Principal 08010 Barcelona.

Inscripciones

Fecha límite de solicitud de la ayuda: 10 de julio de 2021

Más información

Raquel Pous: rpous@amec.es

Con el fin de formalizar su participación, agradecemos cumplimenten el formulario adjunto y nos lo envíen a: *rpous@amec.es* .

Empresa:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

**Mediante la firma de la presente confirmamos que hemos leído y aceptamos las Condiciones Generales de participación coordinada por amec, así como el reglamento y condiciones particulares de ICEX. En caso de cancelación por parte de la empresa una vez iniciado el servicio no se devolverá la cuota correspondiente.*

FECHA Y FIRMA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Condicionado general de las convocatorias de participaciones agrupadas / Stands informativos organizadas por entidades colaboradoras

1. Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores:

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la ***Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.***

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2. Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. ***En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.***

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad ***es la que se recoge en la convocatoria,*** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. ***En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso***. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3. Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] ***- Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:***
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html

- Vídeo con información: **https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html**

4. Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá mas apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, ***determinándose en la Convocatoria el***

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5. Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la ***fecha indicada en la Convocatoria***.

6. Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, ***salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios*** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7. Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria

dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entrega de la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8. Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido.

9. Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. ***La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.***

10. Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11. Texto Fondos Feder

"Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa